

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de A. **2022-00286**

Rechazar la reforma de demanda presentada por la apoderada judicial de la ejecutante, de conformidad con el artículo 93 del C. G. del P., toda vez que en el presente asunto ya se había fijado fecha para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Continuando con trámite, se señala la hora de las 11:30 a.m del 4 de Noviembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del C.G.P.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

Se advierte a las partes que debe comparecer 30 minutos antes del inicio de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
María Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43c22170fa8cb3647095888aaa5957f268d454d30c9ae912a32661207178490**

Documento generado en 14/07/2022 05:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>